



Ajuntament de Benicàssim

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL, ANULACIÓN PREGUNTA CUESTIONARIO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIA, CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ORDENANZAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

I. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

En Benicasim, siendo el **día 5 de julio de 2021**, a las 13 horas, en la Sala de Conferencias de la Casa de Cultura Municipal, se constituye el Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Ordenanzas, según bases y convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, integrándose de la siguiente forma:

Presidenta: D^a. Rosa Escuder Casañ, Jefa de Ordenanzas del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vocales:

D. David Mateu Bellés, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Benicàssim.
D^a Carmen Pérez Luna, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.
D^a Anna Lliberós Soliva, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.

Secretaria: D^a. M.^a Carmen Montoliu Martínez, Jefa del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Benicàssim.

II.- ANULACIÓN PREGUNTA N.º 13 DE CUESTIONARIO INTEGRANTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Antes de iniciar la corrección de los ejercicios realizados por los/as aspirantes el día 3 de julio de 2021, el Tribunal debate la idoneidad de la pregunta n.º 13 del cuestionario con motivo de las preguntas formuladas por varios/as candidatos/as en el momento de la realización del ejercicio y cuya redacción literal era la siguiente:

“13) Indicar cual no es función de un Ordenanza:

- a) Fotocopiar, encuadernar, envíos fax.*
- b) Recepción y distribución de correspondencia del correo recibido y preparación de la correspondencia a enviar.*
- c) Traslado de material mobiliario y enseres.*
- d) Todas son correctas.”*

Tras revisar la pregunta, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad que la redacción de la misma puede inducir a error, ya que las respuestas alternativas no permiten contestar correctamente su enunciado.

Por lo tanto, queda anulada la pregunta n.º 13 del cuestionario, pasando a formar parte de las 30 preguntas del formulario la primera pregunta de reserva.





Ajuntament de Benicàssim

III.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIA DURANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Tras la llamada telefónica de varios/as opositores/as, el Tribunal constata que el día de la realización del primer ejercicio, no se permitió a los/as candidatos/as presentes en un aula anotar en un folio aparte las contestaciones que habían dado al cuestionario, circunstancia que sí se permitió en otras aulas.

Si bien esta circunstancia no viene regulada ni en las bases generales del Ayuntamiento ni en las específicas de la convocatoria, por lo que el Tribunal no está obligado en uno u otro sentido, es cierto que esta circunstancia deja a los/as opositores/as en distintas posiciones, ya que al publicar el cuestionario con las respuestas correctas, no todos tienen la posibilidad de saber al mismo tiempo la puntuación que han obtenido en el ejercicio, quedando asimismo condicionada la posibilidad de impugnación de preguntas/respuestas.

La base 7.1 de las bases específicas del procedimiento selectivo, en el apartado del PRIMER EJERCICIO, establece en su último párrafo que: *“ Se publicará en la web municipal (www.benicassim.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la corrección del cuestionario, otorgándose un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles impugnaciones de preguntas/respuestas del cuestionario”*.

Si bien la intención del Tribunal, como se anunció a los/as aspirantes presentados al primer ejercicio, era publicar el cuestionario a fecha de hoy, atendiendo a la Base Sexta de las bases específicas de la presente selección, que faculta al Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas y al efecto de subsanar la incidencia acaecida, los miembros del Tribunal acuerdan, por unanimidad:

Dar cumplimiento a la obligatoriedad de publicar el cuestionario con las respuestas correctas de conformidad con lo dispuesto en las bases selectivas específicas de la presente convocatoria, en el Acta del Tribunal que publique los resultados que han obtenido los/as aspirantes en el primer ejercicio, estableciendo asimismo en dicha Acta un día para que los/as opositores/as puedan revisar presencialmente su ejercicio e iniciándose en ese momento el plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles impugnaciones de preguntas/respuestas del cuestionario.

IV.- CONVOCATORIA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA EL INICIO DE LA CORRECCIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los miembros del Tribunal acuerdan reunirse el martes, 6 de julio de 2021, para iniciar la corrección del primer ejercicio de la fase de oposición.

Finaliza la sesión a las 13 horas y 30 minutos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

